

Referencia:	<b>2021/00018769J</b>
Procedimiento:	<b>Subvencions a l'activitat agrícola</b>
Interesado:	<b>UNIO DE COOPERATIVES AGRARIES DE BALEARS (COOP. AGROAL. IB)</b>
Representante:	<b>MARIA JERONIMA BONAFE RAMIS</b>

**Diligencia** para hacer constar que la siguiente transcripción del acuerdo adoptado por Decreto de Presidencia número 2021000972 de fecha 27 de octubre de 2021, es traducción del original que consta en el expediente número 2021/000018769J en su versión catalana.

### **DECRETO DE PRESIDENCIA**

Visto el expediente nº 2021/18769J referente la sol·licitud de subvención nominativa presentada en fecha 6 de octubre de 2021 (RGE nº 2021031022) por Unión de Cooperativas Agrarias de Baleares, con NIF nº G07280290, y que solicita una subvención máxima por un importe de 10.000 € (diez mil euros) para organizar una acción formativa para realizar hasta el 31 de octubre de 2021.

Visto que en el Presupuesto general del Consell Insular d'Eivissa para el año 2021 se prevé una subvención directa nominativa para la Unión de Cooperativas Agrarias de Baleares por un total de **15.000,00 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-4890103, para cubrir las necesidades, detalladas en la memoria presentada, derivadas de la acción formativa a realizar desde el 13 al 31 de octubre de 2021. Y visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa para los años 2020-2021-2022, aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de esta Corporación de fecha 7 de febrero de 2020 (BOIB nº 20 de fecha 15 de febrero de 2020) prevé también la subvención nominativa de 15.000,00 € anuales para la mencionada entidad.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Ingeniero Agrónomo de la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino) de este Consejo Insular de fecha 8 de octubre de 2021.

Visto que en fecha 15 de octubre de 2021 la Intervención de ésta Corporación dio por contabilizada la retención de crédito para este expediente de subvención nominativa a Unión de Cooperativas Agrarias de Baleares para el año 2021 (nº de expediente contable ATM 2/2021000006144).

Visto el informe jurídico favorable emitido al respecto el 20 de octubre de 2021 por la Técnica de Administración General de la Sección de Agricultura que informa que no hay ninguna objeción jurídica para la concesión de la subvención nominativa a la mencionada entidad con las consideraciones y obligaciones que se mencionan al respecto de la justificación en el informe técnico emitido en fecha 8 de octubre de 2021.

Vista la propuesta favorable emitida desde la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural i Marino) de este Consejo Insular de fecha 21 de octubre de 2021.

Visto el informe favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material, de fecha 27 de octubre de 2021.

Atendiendo al artículo 9 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consejos Insulares (BOIB nº 134, de 2 de noviembre de 2000); el artículo 52 del Reglamento Orgánico del CIE (BOIB nº 136 de 18 de septiembre de 2010, corrección en BOIB nº 148 de 14.10.2010, modificación en BOIB nº 48 de 16.04.2016); el Decreto de Presidencia nº 2019000471, de fecha 10 de julio de 2019, de estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos (BOIB nº 95, de 11 de julio de 2019; modificaciones en BOIB nº 175, de 31 de diciembre de 2019, al BOIB nº 101, de 4 de junio de 2020 y, en el BOIB nº 153 de fecha 5 de septiembre de 2020); el Decreto de Presidencia nº 2019000472, de fecha 10 de julio de 2019, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las Vicepresidencias del Consell Insular d'Eivissa (BOIB nº 95, de 11 de julio de 2019) y, el Decreto de Presidencia nº 2019000484, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB nº 98 EXT., de 17 de julio de 2019; modificaciones en el BOIB nº 175, de 31 de diciembre de 2019, BOIB nº 101, de 4 de junio de 2020 y en el BOIB nº 153, de 5 de septiembre de 2020),

## DECRETO

**Primero.- Aprobar el gasto de 10.000 €** (diez mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 4100-4890103, del vigente presupuesto y dar así cumplimiento al objeto de la subvención nominativa en favor de Unión de Cooperativas Agrarias de Baleares.

**Segundo.- Aprobar la concesión** de una ayuda económica directa a la entidad Unión de Cooperativas Agrarias de Baleares con NIF G07280290, para cubrir las necesidades, detalladas en la memoria presentada, derivadas de la acción formativa a realizar desde el 13 al 31 de octubre de 2021 con el objetivo de mejorar la profesionalización del sector; con importe total máximo de **10.000 €** (diez mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 4100-4890103.

**Tercero.-** Ésta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder ésta u otras Administraciones, pero en ningún caso el importe no puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

**Cuarto.- Establecer**, de conformidad con el informe técnico de fecha 8 de octubre de 2021, las siguientes obligaciones del beneficiario para la justificación de ésta subvención:

- Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades

subvencionables especificadas en la memoria presentada.

- La entidad beneficiaria deberá llevar a cabo las actividades objeto de subvención, y deberá **justificar la ejecución como máximo el 30 de noviembre de 2021**, mediante la presentación, ante el Registro General del Consell Insular d'Eivissa, de:

\* Un informe/memoria de la actividad, con indicación del programa realizado, datos de asistencia e información de los asistentes (nombre completo, DNI, año de incorporación, nº RIA; % asistencia); así como resumen de gastos.

\* Las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidas en la memoria presentada, y documento acreditativo de su pago.

- La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que se lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes. De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente.

**Quinto.- Notificar** a Unión de Cooperativas Agrarias de Baleares, con NIF núm. G07280290 el Decreto de Presidencia que se genere.